



Constancia: Se deja en el sentido de señalar que el titular del despacho durante los días 15 al 23 de mayo del presente año gozó del compensatorio correspondiente al turno de Habeas Corpus realizado durante la Semana Santa.

Pasan las diligencias al despacho para proveer.
Vélez, 24 de mayo de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Liquidatorio
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2012.00075.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse, en torno a algunas disposiciones que deben dilucidarse en el presente trámite.

1.- Por proveído del 1º. de julio de 2020 el despacho requirió a **Dora Liliana Herreño Suárez y Harold Israel Herreño Suárez** para que informaran si al señor **Mario Israel Herreño Suárez** se le había designado nuevo curador o guardador, dado el fallecimiento de su progenitora Martha Helena Suárez de Herreño, actual causante dentro del presente liquidatorio.



En tal sentido, igualmente se ofició al Juzgado Civil del Circuito de Monquirá, quien luego de varios requerimientos hizo llegar las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción por demencia de este último, fechadas el 22 de octubre de 2003 y 19 de agosto de 2004, proferidas el Juzgado Civil y la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Tunja.

*Por tanto, lo que corresponde en estos momentos, es requerir a los mentados herederos para que indiquen al despacho, si conforme a lo contemplado en la Ley 1996 de 2019, han hecho uso de alguno de los mecanismos allí definidos, para establecer apoyos para la realización de actos jurídicos de su hermano **Mario Israel Herreño Suárez**.*

*2.- En virtud a que aún no se cumple aún con el requerimiento efectuado en autos fechados 19 de octubre de 2017, 6 de mayo de 2019 y 1º. de julio de 2020, se insistirá a **Dora Liliana y Harold Israel Herreño Suarez** para que informen la dirección donde pueden ser notificados **Ronald Israel Herreño Suárez e Israel Herreño Suárez**.*



3.- Por auto del 24 de mayo de 2012 se reconoce al heredero **Harold Israel Herreño Suárez** como tal e igualmente, a su procuradora judicial, el cual, remitió el 20 y 30 de enero del año en curso, sendas comunicaciones en las que manifiesta su repudio a la herencia, las cuales acompaña con su tarjeta profesional de abogado.

Fuera del caso resolver la petición sino fuera porque la misma no se allegó en formato PDF, y no ha atendido a lo solicitado por el personal del Juzgado en ese sentido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 032
Fecha: 01 de junio de 2023

Firmado Por:
Jorge Benítez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c110ac33a7e92ef5c65e05c05f0dea24f97f1abb42c3ddec47f6e18d27d7f7**

Documento generado en 31/05/2023 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>